



CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2025-4721 *Orden DES/22/2025, de 27 de mayo, por la que se modifica la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Cantabria es una Comunidad eminentemente ganadera siendo la ordenación del sector ganadero una prioridad como fuente de garantía en materia de sanidad animal y seguridad alimentaria.

La Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 3 regula el procedimiento para el registro de explotaciones ganaderas.

Con la publicación del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, se requiere que los titulares de las explotaciones de autoconsumo, estén obligados a efectuar una comunicación previa para que éstas se incluyan en el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

La Ley de Cantabria 2/2025, de 2 de abril, de Simplificación Administrativa de Cantabria tiene por objeto la promoción y establecimiento de medidas generales y sectoriales de simplificación administrativa, entendiendo como tales el conjunto de iniciativas de mejora regulatoria, racionalización administrativa, simplificación procedimental, reducción de cargas administrativas y transformación digital del sector público.

Como consecuencia de las normas descritas y con el fin de mejorar la información incluida en las bases de datos de trazabilidad que nos permita disponer de un recurso útil para la adopción de medidas encaminadas a la lucha de enfermedades de las aves, se hace necesario adaptar nuestro procedimiento a la normativa estatal vigente, concretamente en las explotaciones avícolas de autoconsumo adoptando el modelo de comunicación que la norma sectorial permite para su inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f), de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de Identificación y Registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

Se añade un apartado ocho en el artículo 3 de la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, con la siguiente redacción:

"8. Los titulares de las explotaciones avícolas de autoconsumo, tal y como se definen en el artículo 2.h) del Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas, estarán obligadas a efectuar una comunicación previa según modelo que figura como Anexo I a la presente Orden, para que se incluyan en el Registro General de Explotaciones ganaderas sin perjuicio de otras licencias o permisos que les sean exigibles como requisito previo al ejercicio de su actividad".

Disposición transitoria única. Solicitudes en tramitación.

Las solicitudes de registro de explotaciones avícolas de autoconsumo presentadas y no resueltas a la fecha de entrada en vigor de la presente Orden se tramitarán de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 27 de mayo de 2025.

La consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación,
María Jesús Susinos Tarrero.

ANEXO I

Registro General de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.
DATOS BASICOS DE LA SUBEXPLOTACIÓN

R9-AVES DE CORRAL
AUTOCONSUMO

Gallinas Pavos Pintadas Patos

Ocas Codornices Faisanes Perdices Palomas

1. DATOS DE LA SUBEXPLOTACIÓN

Nombre		Municipio
Dirección		Localidad
Teléfono contacto	E-mail	

2. UBICACIÓN

N.º	POLÍGONO	PARCELA	LONGITUD	LATITUD	Capacidad Máxima
Principal					
Referencia catastral					

3. RESPONSABLE DE LOS ANIMALES A EFECTOS DE BIENESTAR ANIMAL

Apellidos y nombre o razón social		NIF o CIF
Dirección		Localidad
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono contacto	E-mail	

4. TITULAR DE LAS INSTALACIONES Y/O TERRENO (ubicación principal)

Apellidos y nombre o razón social		NIF o CIF
Dirección		Localidad
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono contacto	E-mail	

CVE-2025-4721



5. OTROS TITULARES

Apellidos y nombre o razón social		NIF o CIF
Dirección		Localidad
Código Postal	Municipio	Provincia
Teléfono contacto		E-mail

6. CENSO (CABEZAS)

N.º cabezas	Promedio semanas de puesta	N.º huevos en incubadoras

7. RECOGIDA DE ESTIÉRCOL

	Tipo	Capacidad m³
<input type="checkbox"/> Estercolero impermeable		
<input type="checkbox"/> Otros		

El solicitante, o su representante, declara bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la solicitud.

En..... a..... de de

Firma:

SR. DIRECTOR GENERAL DE GANADERÍA.

CVE-2025-4721



INFORMACIÓN PARA EL GANADERO:

Deberá facilitar a la Dirección General de Ganadería, con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo:

1. La información relativa a los cambios que se produzcan en los datos de su explotación.
2. La información relativa al censo de los animales antes del 1 de marzo de cada año.

En el caso de aparición de alguna de las epizootias reguladas en el Reglamento 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre, el operador es conocedor que le serán de aplicación las normas de prevención y control de enfermedades según lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016.

Cuando las unidades de producción consistan en naves cerradas, deberán disponer de medios para controlar diariamente las temperaturas máximas y mínimas que se produzcan en el interior.

La instalación permitirá que todos los animales criados en el suelo tengan acceso permanente a cama o yajija de forma que se evite su apelmazamiento en la superficie.

Se garantizará el suministro de agua en cantidad y calidad suficiente.

2025/4721

CVE-2025-4721